

Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2024-0350-R

Machala, 12 de noviembre de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

MGS. KENIA MARIUXI GARCÍA SÁNCHEZ

RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL MACHALA

DELEGADA DEL DIRECTOR NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan

Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2024-0350-R

Machala, 12 de noviembre de 2024

constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2024-0350-R

Machala, 12 de noviembre de 2024

determina que: “(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: “(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 524, de 22 de marzo de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2024-0350-R

Machala, 12 de noviembre de 2024

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel*

Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2024-0350-R

Machala, 12 de noviembre de 2024

jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 668 de 29 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “**ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.223.397.323 (DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)**”.

Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “**Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100) (...)**”

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-UFAR-2024-2509-M, de fecha 12 de noviembre de 2024, el/la Bqf. *Henry Calva Montero – Coordinador Institucional de Farmacia* solicita reformar el PAC-2024 a la máxima autoridad, incrementando a la partida 530809 – Medicamentos, el objeto de contratación “*Adquisición de medicamentos catalogados para el Hospital General Machala*” por un valor total de \$261,654.47475.

Que mediante Memorando Nro. IESS-HMACH-GG-2024-4104-M, de fecha 12 de noviembre de 2024, la máxima autoridad Mgs. Kristel Rojas Encalada- Gerente General, solicita a la Mgs. Kenia Mariuxi García Sánchez – Responsable de la Unidad de Planificación, realizar la reforma al Plan Anual de Contratación – PAC-2024 conforme lo solicitado por la Unidad requirente, para lo cual adjunta la documentación pertinente.

Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2024-0350-R

Machala, 12 de noviembre de 2024

Que, mediante Memorando Nro. IESS-UFAR-2024-2509-M el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico **NRO. 008-2024-UFAR** por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por:

Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por: Inclusión del Objeto de contratación a la partida 530809 "**Adquisición de medicamentos catalogados para el Hospital General Machala**" por el valor de \$261.654,47475.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de el/la Mgs. Kristel Rojas Encalada– Gerente General:

Incremento.-

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
<i>Inserir código de partida del clasificador del Ministerio de Finanzas-clasificador (INFOR LN)</i>	<i>Describir la denominación de la partida</i>	<i>Colocar Eel nombre del objeto de contratación, no puede ser igual al de la partida presupuestaria)</i>	<i>(Elegir lista despegable según corresponda servicio, obra o consultoría)</i>	<i>Colocar el tipo de procedimiento de contratación según corresponda para el objeto de contratación)</i>	<i>(Colocar número de CPC reformado)</i>	<i>Colocar según el cuatrimestre en el que se efectuará la contratación) (C1, C2 o C3)</i>	<i>Colocar la unidad en la que este ítem es medido)</i>	<i>Colocar la cantidad que se requiere conste en el PAC en adelante)</i>	<i>Colocar valor que se encuentra en el PAC Codificado)</i>	<i>Colocar resultado de multiplicar cantidad actual por valor unitario)</i>	<i>Colocar resultado de sumar el valor total actual mas el valor total PAC reformado)</i>
530809	Medicamentos	Magaldrato con simeticona(hidroxido de al y mg) Líquido oral 800 mg/10 ml + 60 mg/10 ml Caja x frasco/frasco x 150 ml (mínimo) con o sin dosificador	Bien	Catálogo Electrónico	35260530546	C3	Unidad	12000	0.720	8.640.00000	8.640.00000
530809	Medicamentos	Metoclopramida Líquido parenteral 5 mg/ml Caja x ampolla(s) x 2 ml	Bien	Catálogo Electrónico	35260510574	C3	Unidad	3000	0.065	195.00000	195.00000
530809	Medicamentos	Sales de rehidratación oral Sólido oral (polvo) (glu: 13,5-20 g/nacl: 2,6-3,5 g/kcl: 1,5 g/lítrato.3na.2h2o: 2.9 g/l) Caja x sobres/sachets	Bien	Catálogo Electrónico	35260740719	C3	Unidad	20000	0.140	2.800.00000	2.800.00000
530809	Medicamentos	Alteplasa® Sólido parenteral 50 mg Caja x vial(es) con bisolvente	Bien	Catálogo Electrónico	35260631052	C3	Unidad	10	521.000	5.210.00000	5.210.00000

Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2024-0350-R

Machala, 12 de noviembre de 2024

530809	Medicamentos	Eritropoyetina (epoetina) Líquido parenteral/sólido parenteral 2.000 ui Caja x vial(es) - caja x jeringa(s) prellenada(s)	Bien	Catálogo Electrónico	35260641327	C3	Unidad	10900	1,260	13.734,00000	13.734,00000
530809	Medicamentos	Eritropoyetina (epoetina) Líquido parenteral/sólido parenteral 5.000 ui Caja x vial(es) + disolvente - caja x jeringa(s) prellenada(s)	Bien	Catálogo Electrónico	35260641329	C3	Unidad	2190	5,230	11.453,70000	11.453,70000
530809	Medicamentos	Albúmina humana* Líquido parenteral 20% Caja x frasco x 50 ml	Bien	Catálogo Electrónico	35260671044	C3	Unidad	150	24,100	3.615,00000	3.615,00000
530809	Medicamentos	Cloruro de sodio Líquido parenteral 0,90% Funda/bolsa flexible y autocolapsable x 100 ml con sobrefunda sellada herméticamente.	Bien	Catálogo Electrónico	35260741210	C3	Unidad	10170	0,450	4.576,50000	4.576,50000
530809	Medicamentos	Cloruro de sodio Líquido parenteral 0,90% Funda/bolsa flexible y autocolapsable x 250 ml con sobrefunda sellada herméticamente.	Bien	Catálogo Electrónico	35260741211	C3	Unidad	14070	0,530	7.457,10000	7.457,10000
530809	Medicamentos	Cloruro de sodio Líquido parenteral 0,90% Funda/bolsa flexible y autocolapsable x 500 ml con sobrefunda sellada herméticamente	Bien	Catálogo Electrónico	35260741212	C3	Unidad	30480	0,624	19.007,32800	19.007,32800
530809	Medicamentos	Cloruro de sodio Líquido parenteral 0,90% Funda/bolsa flexible y autocolapsable x 1000 ml con sobrefunda sellada herméticamente	Bien	Catálogo Electrónico	35260741213	C3	Unidad	35330	0,850	30.030,50000	30.030,50000
530809	Medicamentos	Cloruro de potasio Líquido parenteral 2 mg/ml (14,9%) Caja x ampolla(s) x 10 ml	Bien	Catálogo Electrónico	35260741209	C3	Unidad	4000	0,130	520,00000	520,00000
530809	Medicamentos	Norepinefrina Líquido parenteral 1 mg/ml Caja x ampolla(s) x 4 ml	Bien	Catálogo Electrónico	35260431615	C3	Unidad	1000	0,338	337,80000	337,80000
530809	Medicamentos	Dobutamina Líquido parenteral 50 mg/ml Caja x ampolla(s) x 5 ml	Bien	Catálogo Electrónico	35260431289	C3	Unidad	100	1,220	122,00000	122,00000
530809	Medicamentos	Trinitrato de glicerilo (nitroglicerina) Líquido parenteral 5 mg/ml Caja x vial(es) x 10 ml - caja x ampolla(s) x 10 ml	Bien	Catálogo Electrónico	35260401803	C3	Unidad	100	2,270	227,00000	227,00000
530809	Medicamentos	Nitroprusiato sódico Sólido parenteral 50 mg Caja x vial(es) con disolvente	Bien	Catálogo Electrónico	35260421614	C3	Unidad	40	7,460	298,40000	298,40000
530809	Medicamentos	Furosemda Líquido parenteral 10 mg/ml (20 mg/2 ml) Caja x ampolla(s)	Bien	Catálogo Electrónico	35260571393	C3	Unidad	5200	0,100	520,00000	520,00000
530809	Medicamentos	Hidrocortisona, succinato sódico Sólido parenteral 100 mg Caja x vial(es) con disolvente	Bien	Catálogo Electrónico	35260124423	C3	Unidad	1110	0,349	387,39000	387,39000
530809	Medicamentos	Hidrocortisona, succinato sódico Sólido parenteral 500 mg Caja x vial(es) con disolvente	Bien	Catálogo Electrónico	35260124424	C3	Unidad	1710	1,580	2.701,80000	2.701,80000
530809	Medicamentos	Levotiroxina sódica Sólido oral 0,050 mg Caja x blíster/frista	Bien	Catálogo Electrónico	35260194515	C3	Unidad	34200	0,013	441,18000	441,18000

Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2024-0350-R

Machala, 12 de noviembre de 2024

530809	Medicamentos	Ceftriaxona Sólido parenteral 1.000 mg Caja x vial(es) con diluyente - caja x vial(es)	Bien	Catálogo Electrónico	35260095163	C3	Unidad	13800	0,326	4.493,28000	4.493,28000
530809	Medicamentos	Rituximab Líquido parenteral 10 mg/ml Caja x vial(es) x 10 ml	Bien	Catálogo Electrónico	35260846704	C3	Unidad	182	119,959	21.832,53800	21.832,53800
530809	Medicamentos	Etanercept Líquido parenteral 50 mg Caja x jeringa(s)/pluma(s) prellenada(s)	Bien	Catálogo Electrónico	35260846340	C3	Unidad	1200	68,350	82.020,00000	82.020,00000
530809	Medicamentos	Infliximab Sólido parenteral 100 mg Caja x vial(es) con diluyente - caja x vial(es)	Bien	Catálogo Electrónico	35260846440	C3	Unidad	50	80,000	4.000,00000	4.000,00000
530809	Medicamentos	Tocilizumab Líquido parenteral 20 mg/ml Caja x vial(es) x 10 ml	Bien	Catálogo Electrónico	35260846791	C3	Unidad	140	223,000	31.220,00000	31.220,00000
530809	Medicamentos	Sevoflurano Líquido para inhalación 1 mg/ml Caja x frasco x 250 ml	Bien	Catálogo Electrónico	35260317723	C3	Unidad	21	41,970	881,37000	881,37000
530809	Medicamentos	Lidocaína sin epinefrina Líquido parenteral 2% Caja x cartucho(s) dental(es)	Bien	Catálogo Electrónico	35260317525	C3	Unidad	270	1,056	285,01200	285,01200
530809	Medicamentos	Levetiracetam Sólido oral 1.000 mg Caja x blíster/riстра	Bien	Catálogo Electrónico	35260347498	C3	Unidad	7200	0,137	986,40000	986,40000
530809	Medicamentos	Levodopa + carbidopa Sólido oral 250 mg + 25 mg Caja x blíster/riстра	Bien	Catálogo Electrónico	35260357500	C3	Unidad	24690	0,099375	2.453,56875	2.453,56875
530809	Medicamentos	Quetiapina Sólido oral 200 mg Caja x blíster/riстра	Bien	Catálogo Electrónico	35260361102	C3	Unidad	18024	0,067	1.207,60800	1.207,60800

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección kenia.garcia@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Dada en la ciudad de Machala por delegación del/la directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 10 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Resolución Nro. IESS-HMACH-GG-2024-0350-R

Machala, 12 de noviembre de 2024

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Kenia Mariuxi García Sanchez
PLANIFICADOR

Anexos:

- adq_de_medicamentos_catalogados0439348001731452483.xls
- iess-hmach-gg-2024-4104-m-2.pdf
-
- adq_de_medicamentos_catalogados-signed-signed00783520017314480450656980001731452500.pdf
- iess-ufar-2024-2509-m-10937888001731452528.pdf

Copia:

Señorita Magíster
Diana Jazmín Jaramillo Macías
Coordinador/a de Adquisiciones Hospital General Machala

Señora Magíster
Diana Elizabeth Bustamante Delgado
Coordinadora Financiera Hospital General Machala

Señor Bioquímico Farmacéutico
Henry Johnson Calva Montero
Coordinador/a Institucional de Farmacia Hospital General Machala

KR